

## Se prorroga vigencia del decreto sobre el aislamiento nacional preventivo obligatorio

[Decreto 689 de 2020](#)

El Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y extendió todas las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

## El Gobierno Nacional establece beneficios tributarios en IVA

[Decreto 682 de 2020](#)

[Ver Noticia](#)

A través del Decreto 682 de 2020, el Gobierno Nacional estableció una exención especial en el impuesto sobre las ventas. Igualmente, excluyó de IVA el arrendamiento de locales comerciales y redujo las tarifas del impuesto nacional al consumo.

La exención del IVA se aplicará a los bienes listados en el decreto y tendrá lugar los días 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio de 2020. Por su parte, la reducción de la tarifa del impuesto nacional al consumo será hasta el cero por ciento (0%) y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, hasta el 31 de julio de 2020 se aplicará la exclusión del impuesto sobre las ventas-IVA a los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y concesión de espacios causados y facturados con posterioridad a la vigencia del Decreto, siempre que se acredite el cumplimiento de varios requisitos que contempla esta norma. Esta exclusión no es aplicable al arrendamiento de otros inmuebles comerciales como oficinas y bodegas.

## **Nuevo protocolo de bioseguridad para el sector pecuario**

[Resolución 773 de 2020](#)

El Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 773, a través de la cual adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en el sector pecuario, particularmente en explotaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, y pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento, acondicionadoras y comercializadores de insumos pecuarios.

Este protocolo es complementario al protocolo general de bioseguridad adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, así como a las medidas que los responsables de cada predio consideren necesarias.

La vigilancia del cumplimiento de este protocolo estará a cargo del municipio o distrito en donde se encuentren autorizados los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva del sector pecuario y del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de acuerdo con las funciones de inspección, vigilancia y control que tenga. Lo anterior, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio del Trabajo u otra autoridad en ejercicio de sus funciones.

## **Modificación a la suspensión de términos de algunas actuaciones administrativas a cargo del ICA**

[Ver Noticia](#)

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) levantó la suspensión total de los términos de las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios, a partir del día 18 de mayo de 2020, respecto de las citaciones y notificaciones por aviso que se entreguen en el marco del Primer (I) Ciclo de Vacunación del año 2020 contra fiebre aftosa.

Adicionalmente, se autoriza a los Gerentes Seccionales del ICA, que se encuentren en aquellos territorios que hayan levantado el aislamiento preventivo obligatorio, para que dispongan levantar de forma total o parcial la suspensión de términos ordenada en la Resolución número 064827 del 1º de abril de 2020, con relación a las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios que se encuentren a su cargo.

## SFC se pronuncia sobre seguros de arrendamiento por COVID-19

[Ver Noticia](#)

Mediante el concepto No. 2020096054-002-000 del 18 de mayo de 2020, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) se pronunció acerca de la posibilidad de que las aseguradoras objeten reclamaciones sobre los seguros de arrendamiento, alegando un evento de fuerza mayor a causa del COVID-19.

Frente a la consulta concreta, la SFC afirmó que los eventos de fuerza mayor no gozan de cobertura en los seguros de cumplimiento/arrendamiento, pues no son imputables al deudor garantizado y, por tanto, los eximen de la obligación a su cargo.

El anterior supuesto, consideró la SFC, no se presenta en la obligación de pagar los cánones de arrendamiento, pues se trata de una obligación dineraria y de género y el COVID-19 no impide de manera absoluta ni permanente su cumplimiento por parte del del arrendatario.

Por tal motivo, siendo el pago de cánones de arrendamiento una típica obligación de género no es posible que el deudor alegue fuerza mayor como causal de exoneración de responsabilidad. Bajo esta premisa, las aseguradoras no podrían basarse en que el COVID-19 configura fuerza mayor en el contrato de arrendamiento, para alegarlo como una circunstancia eximente o excluyente de responsabilidad bajo el contrato de seguro.

## Ampliación de la vigencia de las licencias urbanísticas

[Decreto 691 de 2020](#)

Con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria en el sector de la construcción, y de manera particular, respecto de los titulares de las licencias urbanísticas, el Gobierno Nacional decidió ampliar automáticamente por el término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes.

## **Términos judiciales suspendidos hasta el 8 de junio con excepciones**

[Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020](#)

El Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 8 de junio de 2020 con las siguientes excepciones: (i) acciones de Tutela y Habeas Corpus, (ii) actuaciones de la Corte Constitucional sobre los decretos presidenciales expedidos en la emergencia, (iii) algunos procesos y actuaciones en materia de lo contencioso administrativo, civil, laboral, familia, penal y disciplinaria.

Mientras dure la emergencia los funcionarios de la Rama Judicial continuarán trabajando desde su casa, a través de tecnologías y se regulan los casos excepcionales en los que un trabajador de la rama judicial tenga que ir a su oficina.

## **Se establece un nuevo plazo para la presentación de los Planes de Desarrollo Territoriales**

[Decreto 683 de 2020](#)

El Gobierno Nacional adoptó varias medidas en relación con los planes de desarrollo territoriales. La primera de ellas es el aplazamiento de la fecha límite para la presentación, la cual se amplió al 15 de junio de 2020, en los eventos en los que los gobernadores o alcaldes no los hubiesen presentado oportunamente.

El mismo plazo tendrán las citadas autoridades territoriales para ajustar los planes que fueron presentados dentro del término legal, si lo requieren por razón de los efectos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

En los dos eventos mencionados, la asamblea departamental o el concejo municipal o distrital respectivo, tendrá hasta el 15 de julio para decidir sobre los planes de desarrollo presentados.